



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Administración



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
N° 020 -2021- GR CUSCO/GRAD**

Cusco, 08 MAR. 2021

**LA DIRECTORA DE LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;**

**VISTO:** El Memorándum N° 340-2021-GR CUSCO/GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y el Informe N° 125-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, reconoce que la persona humana y el respeto de su dignidad constituye el fin supremo del Estado, motivo por el que se debe tutelar y respetar derechos elementales como el trabajo, cuyo efecto inmediato es procurar al trabajador la percepción de sus remuneraciones, que tienen contenido y carácter alimentario por constituir fuente esencial de su manutención como el de su familia de acuerdo a lo previsto en su artículo 24°;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en su artículo 17° y siguientes señala procedimientos, requisitos e instancias competentes para los efectos de asumir el pago vía devengado de adquisición de bienes, prestación de servicios o el cumplimiento de contratos o disposiciones legales, siendo el reconocimiento del devengado de competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. Asimismo, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF777.15 aprobada por Resolución Directoral N° 02-2007-EF-77.15, en su artículo 8° y siguientes establece que documentos son los que sustentan el devengado, como se formaliza y cuando se da el mismo al ser posterior al período del compromiso, entre otros aspectos;

Que, por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, vigente a la fecha, el cual en sus artículos 1° y 3° precisan que se regula la tramitación y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado sea por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; siendo los créditos aquellas obligaciones que al no haber sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, como Entidad deudora de acuerdo al artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en cuanto al procedimiento establecido, se tiene que previamente debe existir los informes técnico jurídicos internos, en los cuales se debe precisar el cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, así como precisar los motivos o causas por el que no se abonó en el presupuesto que corresponde, y en atención a ello es que se resuelve denegando o reconociendo el crédito y se ordene su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, por el Memorándum N° 1861-2020-GR CUSCO/ORAD de fecha 30 de noviembre 2020, la Oficina Regional de Administración remite el Memorándum N° 2419-2020-GR





# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Administración



CUSCO/GRI del 30 de noviembre 2020 de la Gerencia Regional de Infraestructura, que contiene información requerida sobre el reconocimiento de crédito devengado a favor de AUGUSTO HARRY AMEZQUITA JIMENEZ, por el monto total de S/ 4,250.90 (Cuatro Doscientos Cincuenta con 90/100 Soles), por concepto de reintegro por categoría remunerativa de PE a PD mes de noviembre 2019 de S/ 365.10 y remuneración del mes de diciembre 2019 de S/ 3,894.60 determinados por la Oficina de Recursos Humanos, no habiéndose ejecutado los pagos en su oportunidad debido a que no se pudo comprometer la planilla del personal contratado de la Meta en el mes de diciembre de 2019, por inconvenientes suscitados en el sistema SIAF a nivel nacional, durante la última semana del mes de diciembre 2019, adjuntando la Certificación Presupuestal N° 0291 emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización con disponibilidad en el Presupuesto Institucional Modificado al 26 de febrero 2021 para efectuar el pago con cargo a la meta 0211: "Construcción de Infraestructura" de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, conforme se desprende del Sexto Considerando de la Resolución Gerencial General Regional N° 369-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 16 de octubre 2020, que mediante Informe N° 128-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 15 de octubre 2020, la Oficina Regional de Administración sustentando la modificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 098-2020-GR CUSCO/GGR, afirma que: **"... los ítems B), C) y D) no ostentan un sustento legal explícito, que demande a la Entidad admitir dichos trámites"**, y se ha resuelto lo siguiente: "ARTICULO PRIMERO.- **MODIFICAR** el Anexo que forma parte de la Resolución Gerencial General Regional N° 098-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 28 de febrero 2020, suprimiendo los ítems B), C) y D), quedando de la siguiente manera: ANEXO. DOCUMENTACION REQUERIDA A) RECONOCIMIENTO DE REMUNERACIONES PERIODOS FENECIDOS;

Que, en dicho contexto, se tiene que con Memorandum N° 340-2021-GR CUSCO/GRGP del 24 de febrero 2021 la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, remite la documentación sustentatoria actualizada para el trámite de reconocimiento de crédito devengado, conforme se detalla en el indicado documento, y en atención a ello y lo precisado en el considerando precedente, la Gerencia Regional de Administración con Memorandum N° 413-2021-GR CUSCO/GRAD del 26 de febrero 2020, solicita a la Secretaría General proyectar el acto resolutivo, por tanto concurre la documentación sustentatoria necesaria para evidenciar la prestación de servicios y la determinación del monto del adeudo por la Oficina de Recursos Humanos, ahora Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos para proceder al reconocimiento;

Que, de acuerdo a los hechos señalados y la documentación sustentatoria, se tiene que el Gobierno Regional de Cusco ha sido beneficiado con la prestación efectiva de servicios, lo que ha sido reconocido por el área correspondiente, que además avala el adeudo de la obligación de pago por los importes detallados en el presente acto resolutivo, que implica sólo el valor del monto adeudado, más no los intereses que pudieren devengar por el incumplimiento asumido por la Entidad, conllevando a que se deba cumplir con el pago que se tramita por no haber prescrito, y una vez reconocida, las instancias competentes de la Gerencia Regional de Administración deberán adoptar las acciones que les corresponda orientando a que oportunamente y con la documentación necesaria se asuma el pago de las obligaciones asumidas;

Que, mediante Informe N° 125-2021-GR CUSCO/ORAJ, del 02 de marzo 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que corresponde se formalice mediante acto resolutivo reconociendo el crédito devengado para la cancelación de la obligación asumida correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2019 a favor del señor AUGUSTO HARRY AMEZQUITA JIMENEZ por el monto total de S/ 4,250.90;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;





# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Administración



En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 88° y el literal g) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 076-2020-CR/GR CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 56-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2021;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el Crédito Devengado para la cancelación de la obligación asumida correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2019, que se detalla:

N°	PROVEEDOR	DESCRIPCION	MONTO	META 2021
1	AUGUSTO HARRY AMEZQUITA JIMENEZ	Reintegro por categoría remunerativa de S/ 365.10 PE a PD, mes de noviembre 2019.		0211
		Remuneración correspondiente al mes de diciembre 2019 como Asistente Técnico de la Residencia de la Obra: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de salud de Urubamba, Red Cusco Norte, DIRESA -CUSCO.	S/3,894.80	
<b>TOTAL</b>			<b>S/4,250.90</b>	

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la cancelación del adeudo reconocido consignado en el Artículo Primero de la presente Resolución Gerencial Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Secretaría General del Gobierno Regional de Cusco, remitir copia del presente acto resolutivo y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Cusco, para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores que generaron los presentes adeudos y/o por no efectuar su pago oportuno.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, a los interesados y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional del Cusco.



**REGISTRESE Y COMUNIQUESE;**

**ECON. MARIA LOURDES DEL CASTILLO BÉJAR**  
**GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**